## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No. 148** | DIEZ (10) DE AGOSTO DEL 2026 |
| **CONTRATANTE** | **HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO ESE** |
| **NIT** | 890.700.907-8 |
| **CONTRATISTA** | **LUISA FERNANDA LOPEZ DAZA** |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C No 1.005.699.480 de Fresno |

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA**, identificado tributariamente con el NIT 890.700.907-8 y representado legalmente por **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.237.663 expedida en Manizales, en su condición de Gerente de la E.S.E., nombrada mediante Decreto municipal 104 del 11 de julio de 2026, y posesionada mediante acta de posesión número 026 de la misma fecha, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **LUISA FERNANDA LOPEZ DAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.699.480 de Fresno, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** el cual se regirá por las siguientes:

| **CLÁUSULAS** | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE SALUD ORAL PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN LOS MICROTERRITORIOS RURALES ASIGNADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 000449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ORAL, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, EDUCACIÓN EN SALUD, PROTECCIÓN ESPECÍFICA, DEMANDA INDUCIDA, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL TERRITORIO Y LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD |
| **2. PLAZO** | **CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución |
| **3. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual |

| | |
|---|---|
| **4. OBLIGACIONES** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. Apoyar la operación del Equipo Básico de Salud – EBS en los microterritorios rurales asignados, de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma, recorridos y programación establecidos por la E.S.E., en el marco de la Atención Primaria en Salud.<br>2. Desarrollar acciones de promoción de la salud oral y prevención de las enfermedades bucodentales, dirigidas a las personas, familias y comunidades, teniendo en cuenta sus necesidades y los diferentes cursos de vida.<br>3. Realizar actividades de Información, Educación y Comunicación – IEC en salud oral, orientadas al fortalecimiento de hábitos adecuados de higiene oral, autocuidado, alimentación saludable, prevención de factores de riesgo, identificación de signos de alarma y promoción de prácticas saludables.<br>4. Apoyar y desarrollar las actividades de protección específica y prevención en salud oral que correspondan a su perfil y competencias, incluyendo control de placa bacteriana, aplicación de flúor, aplicación de sellantes, detartraje y demás procedimientos autorizados y programados por la E.S.E., de acuerdo con la normatividad vigente.<br>5. Apoyar la identificación y caracterización de las personas, familias y comunidades en materia de salud oral, mediante el diligenciamiento completo y oportuno de los formatos e instrumentos establecidos por la E.S.E. y las autoridades sanitarias.<br>6. Realizar acciones de demanda inducida y búsqueda activa de personas con factores de riesgo o necesidades en salud oral, promoviendo su acceso a las actividades de promoción y mantenimiento de la salud y a los servicios odontológicos requeridos.<br>7. Identificar y canalizar a los usuarios que requieran valoración o atención odontológica, de acuerdo con las necesidades detectadas, las rutas de atención establecidas y las orientaciones del Equipo Básico de Salud.<br>8. Realizar seguimiento a las personas canalizadas por necesidades de salud oral, dentro del alcance de sus competencias, verificando la continuidad de la atención y reportando al Equipo Básico de Salud las situaciones que requieran intervención o seguimiento adicional.<br>9. Apoyar la implementación y seguimiento de los Planes Integrales de Cuidado Primario Participativo – PICP, en los aspectos relacionados con la promoción, prevención y cuidado de la salud oral, en los ámbitos individual, familiar y comunitario.<br>10. Apoyar las visitas domiciliarias, jornadas, brigadas y demás actividades intra y extramurales programadas por la E.S.E. y el Equipo Básico de Salud, de acuerdo con las necesidades identificadas en los microterritorios asignados. |

| | |
|---|---|
| | 11. Realizar búsqueda activa de personas por cursos de vida con factores de riesgo o necesidades de atención en salud oral, especialmente aquellas relacionadas con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud y demás rutas de atención que correspondan, favoreciendo la canalización y continuidad del cuidado.<br>12. Participar en las actividades comunitarias y de articulación territorial del Equipo Básico de Salud, apoyando las acciones de educación, promoción de la salud oral, prevención de la enfermedad y participación de las personas, familias y comunidades<br>13. Diligenciar, organizar y mantener actualizados los registros, formatos e instrumentos correspondientes a las actividades de salud oral desarrolladas, conservar los soportes requeridos y presentar al supervisor los informes periódicos de ejecución con las evidencias correspondientes<br>14. Mantener bajo su responsabilidad los equipos, elementos, insumos y demás bienes que le sean entregados por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades contratadas, respondiendo por su adecuado uso, cuidado, custodia, conservación, aseo y buen estado, manteniendo actualizado el inventario y efectuando su devolución al finalizar el contrato, salvo los insumos efectivamente consumidos en cumplimiento del objeto contractual y el deterioro natural derivado de su uso adecuado.<br>15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.<br>2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.<br>4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.<br>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. |

| | |
|---|---|
| | 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes.<br>7. Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.<br>8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. |
| **5. VALOR** | **DIECISEIS MILLONES DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($16.215.000).M/CTE.** |
| **6. FORMA DE PAGO** | **El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera:<br><br>Un primer pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($2.415.000)**, por la fracción del mes de agosto, y CUATRO (4) PAGOS por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000) M/CTE,** cada uno, a mensualidades vencidas, hasta finalizar el plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente |
| **7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 334 del 24 de julio de 2026. |
| **8. SUPERVISOR** | EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ** Gerente Hospital. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se |

| | |
|---|---|
| | hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. |
| **9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **10. CAUSALES DE TERMINACIÓN** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **11. MULTAS** | En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. |
| **12. CLÁUSULA PENAL** | En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA. |
| **13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** | Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |
| **14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024. |
| **15. CESIÓN DEL CONTRATO** | EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL. |
| **16. DECLARACIONES** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de |

| | |
|---|---|
| | la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. |
| **17. NOTIFICACIONES** | Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista: Barrio Villanueva CA 2 Herveo Tolima celular: 3182005351 correo electrónico: luisadaza0109@gmail.com El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. |

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por la Supervisora quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Herveo, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

**EL HOSPITAL / LA SUPERVISORA**

**MARY NELCY GALLEGO GALVEZ**
Gerente

**LA CONTRATISTA**

Luisa Daza

**LUISA FERNANDA LOPEZ DAZA**
C.C 1.005.699.480 de Fresno

| Funcionario o Contratista | Nombre | Dependencia | Vo. Bo. | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Proyectó y Elaboró | Carlos Andrés Osorio | Gerencia | | Agosto de 2026 |
| Revisó – Aspectos Jurídicos | Olga Lucia Bermúdez | Gerencia | Lucia B. | Agosto de 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables. | | | | |